

11/09/17



SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

## NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que en el día de la fecha, por el Alcalde Presidente de esta Corporación se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES POSTGRADUADOS (MODALIDAD POST), EJERCICIO 2017.**

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Que por Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia se publican el extracto de las bases reguladoras para la solicitud de subvención para becas de Prácticas Formativas para Jóvenes Postgraduados (modalidad Post), para el ejercicio 2017 (BOP núm. 103 de 31-V-2017).

II.- En el artículo cuarto, apartado 1, de la convocatoria para la concesión de subvenciones para becas de Prácticas Formativas para Jóvenes Postgraduados (modalidad Post), para el ejercicio 2017 se establece la posibilidad de solicitar la participación en el programa de becas de posgrado solicitando un nuevo proyecto, o bien la prórroga del autorizado en anterior edición. Y en el artículo quinto el número de becas por entidad local será de una, como regla general de 6 meses de duración, y de acuerdo con el artículo segundo, el reparto de las cargas económicas sería el siguiente:

Diputación de Valencia.....	<b>6.000'00 €</b> (correspondiente a 1 beca de 1000 € de 6 meses).
Ayuntamiento de Canals.....	<b>228'44 €</b> (correspondiente al pago de la cuota de la seguridad social a cargo de la empresa durante 6 meses)

III.- Que existe informe de Intervención de fecha 5 de junio de 2017, de existencia de consignación suficiente en el vigente presupuesto para cubrir la parte de aportación municipal del Programa Prácticas Formativas para Jóvenes, Modalidad "Post".

IV.- Que el Ayuntamiento de Canals solicitó en la convocatoria de becas de Prácticas Formativas para Jóvenes Postgraduados (modalidad Post), ejercicio 2016, el proyecto "Goal-RD", con una previsión de ejecución de 12 meses para llevar a cabo la totalidad del proyecto, bajo la tutela del informático municipal Alberto Giménez Gómez. Y la Diputación Provincial de Valencia aprobó dicho proyecto para llevarlo a cabo durante 6 meses, en el área estratégica TIC's, e importe de subvención de 6.000'00 euros. Y se establece el periodo de temporalidad de ejecución del Proyecto del 13/02/2017 al 12/08/2017.

**V.-** Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2017 se aprueba la adjudicación de la beca al candidato: Stanislav Dinkov Atanasov.

**VI.-** Que existe informe del tutor del proyecto de fecha 7 de junio de 2017 que justifica la necesidad de solicitar la prórroga del proyecto "Goal RD".

**VII.-** Que existe un Decreto nº 07082 de fecha 07 de agosto de 2017 del Diputado delegado del Programa "Prácticas formativas para jóvenes" modalidad post (R.E. nº 4292, de 04/09/2017), autorizando dicha prórroga del proyecto, acordando que la subvención corresponderá con la dotación mensual bruta consignada en la convocatoria (1.000€), por una duración de 6 meses.

**VIII.-** Que existe informe favorable de la T.A.G. del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, M<sup>a</sup> Luisa Navarro Moreno, de fecha 05 de septiembre de 2017, donde se señala que no procede informe de fiscalización por la Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Base 44-2 de ejecución del presupuesto para el 2017, que expone que en los expedientes de gasto municipales, financiados mediante subvenciones de otras Administraciones Públicas u otras entidades serán objeto de fiscalización en el momento anterior al acuerdo de disposición o compromiso de gasto (fase D), siempre que la aportación municipal no supere el 10 % del coste total ni el importe de 10.000 euros.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**A).-** El art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**B).-** La Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

**C).-** Que el Ayuntamiento de Canals ha tramitado el expediente regulado en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen local, para obtener la autorización para el ejercicio de las competencias de Becas de formación para realizar prácticas profesionales, según lo establecido en la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública y con tal fin se han emitido los siguientes informes vinculantes:

- del Director General de Administración Local de fecha 17 de mayo de 2016 se informa que *"No existe duplicidad en relación a la prestación del servicio de becas para la realización de prácticas profesionales retribuidas al no incurrir el Ayuntamiento de Canals en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat"*.
- del Director General de Presupuestos Administración Local de fecha 8 de junio de 2016 considera : *"Este centro directivo considera que a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que el ejercicio de la competencia en materia de*



*fomento de empleo y formación, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal". Y que el citado informe emitido a los solos efectos de lo estipulado en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones competenciales, económicas y de sostenibilidad financiera de la Entidad Local, que han servido de soporte para la valoración del ejercicio de dicha competencia.*

**D).-** La base cuarta de la convocatoria se establece que los "*Municipios deberán remitir a la Diputación solicitud de adhesión acompañada de la resolución de Alcaldía en la que conste la declaración de adhesión y el compromiso de la entidad local de financiación de las becas [...]*".

**E).-** El artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que "*Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal*".

**F).-** El artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "*La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

*a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

*b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*

*c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos."*

**G).-** De acuerdo con el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre "*Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que la realización de dichos programas no dé lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social."*

**H).-** El artículo 4 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre establece los términos de cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

En virtud de lo expuesto, esta Alcaldía **RESUELVE:**

Plaça de la Vila, 9 • 46650 CANALS (València) • Telf. 96 224 01 26 • Fax 96 224 23 19



**PRIMERO.-** Aprobar dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en virtud de la prórroga de la beca concedida, a D. Stanislav Dinkov Atanasov, por un periodo de seis meses, con fecha 11 de septiembre de 2017.

**SEGUNDO.-** Comunicar la presente a la Diputación Provincial de Valencia, al servicio de Personal, a la Intervención Municipal y al técnico informático municipal.

**TERCERO.-** Notificar al interesado para su conocimiento y efectos. (D.I. 0908DL01.R17).

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Canals, 11 de septiembre de 2017

La Técnica de Admón. Gral. Del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos  
(por delegación, según resolución de fecha 17 de mayo de 2012)

- Mª LUISA NAVARRO MORENO -



**INTERVENCIÓN Y TESORERÍA**